

Programa de Apoyo al Empleo con Responsabilidad Social

ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción IV, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo, y 26 fracción I, incisos a) y c) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2 fracción IX, 4 fracción I, 6 fracción IV, 15 bis, y 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 43, 44, y Tercero Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2014; 8 de los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2014; y 1, 2 fracción VI y VII, 3, 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

CONSIDERANDO

De acuerdo a las proyecciones de la población de Guanajuato 2010-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO) publicadas en 2012, el Estado de Guanajuato para 2014 cuenta con una población de 5 millones 769 mil 524 personas, distribuidas en los 46 municipios que conforman la entidad.

La Medición Multidimensional de la Pobreza presentada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en el año 2012, con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas del XII Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2010, y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2012, el Estado de Guanajuato cuenta con 391 mil pobres extremos (6.9%); 2 millones 134 mil pobres moderados (37.6%); 1 millón 851 mil vulnerables por carencias sociales (32.6%); 276 mil vulnerables por ingreso (4.9%); y 1 millón 26 mil en situación no pobre y no vulnerable (18.1%).

Atendiendo también a la información de la Medición Multidimensional (2012) el 19% de los guanajuatenses carecen de acceso a servicios de salud; 23.9% presenta rezago educativo; el 62.1% no cuenta con acceso a seguridad social; 9.8% presentan carencia por calidad y espacios en la vivienda; el 15.3% no tiene acceso a servicios básicos en la vivienda; y 28.5% de la población tiene carencia por acceso a su alimentación.

Desde la promulgación de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en la entidad se reafirma el compromiso de fomentar el desarrollo para su población.

El Programa de Gobierno 2012-2018, el cual se basa en un gobierno con sentido social y rostro humano, apuesta a un modelo de desarrollo que tiene como esencia y fundamento a la persona. Impulsa entre otros, la calidad de vida de los guanajuatenses, generando las condiciones óptimas que permitan un desarrollo equitativo e integral, a través de articulaciones transversales de actividades.

La línea articuladora Impulso a tu Calidad de Vida, que tiene como objetivo el construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social, forma parte del Eje Calidad de Vida, encabezado por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, con el que busca a través de obras y acciones elevar la calidad de vida de la población.

Acorde a la referida Ley, así como al Programa de Gobierno 2012-2018, se ha diseñado por parte del Ejecutivo del Estado, la estrategia de intervención de combate a la pobreza denominada **“Impulso GTO”**, para que las familias mejoren sus condiciones de vida, como resultado del trabajo gubernamental articulado en materia de salud, alimentación, vivienda, educación e ingreso; paralelamente a la construcción de habilidades para la vida y el trabajo que favorezca la intervención corresponsable de las familias.

La estrategia **“Impulso GTO”**, dentro del Eje Calidad de Vida, opera en localidades rurales y zonas urbanas de intervención prioritaria definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, distribuidas en los 46 municipios del Estado, a través de los programas de desarrollo social y humano, con base en información de CONEVAL, Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), CONAPO, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) e INEGI.

Con base en lo anterior, es importante procurar que los programas de desarrollo social y humano beneficien a quienes más lo necesitan, a través de la focalización de los recursos asignados a dichos programas, con la finalidad de que los mismos no se destinen en acciones que dupliquen esfuerzos sin reducir la pobreza.

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano, al focalizar sus acciones con información sistematizada que ofrezca detalles de las necesidades de la población por localidad y familia, tiene la posibilidad de orientar o reorientar los recursos de los programas hacia aquellas zonas que cuenten con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y, en su caso, las fuentes de recursos federales y municipales.

Bajo este contexto, y acorde a lo establecido en el Programa de Gobierno 2012-2018, Proyecto Específico 1.4.7 Trabajo Social, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano elaboró un trabajo interno aplicando la metodología de análisis lógico, cuyo resultado define como el **“Contribuir al bienestar económico de la población, que presentan al menos una carencia social, y no puede satisfacer los niveles mínimos de bienestar y necesidades básicas para**

un desenvolvimiento social integrado, y por tanto presentan algún grado de pobreza”; cuyo propósito, es el de proporcionar empleo temporal a la población en situación vulnerable, por carencia social e ingreso, e incrementar sus capacidades y competencias laborales que ayuden a impulsar el desarrollo social y económico en nuestra entidad, esto con los componentes de apoyo económico entregado al beneficiario, y apoyos en capacitación integral para el desarrollo de competencias para su empleo o autoempleo, mismos que serán otorgados a través de las siguientes acciones:

1. Proporcionar apoyo temporal en su ingreso, a personas mayores de 16 años de edad, que presentan al menos una carencia social, y no puede satisfacer los niveles mínimos de bienestar y necesidades básicas para un desenvolvimiento social integrado, y por tanto presentan algún grado de pobreza; y
2. Otorgar apoyo en capacitación, a personas vulnerables para incrementar sus capacidades y competencias laborales, e impulsen su empleo y autoempleo.

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de contribuir a la ejecución efectiva de los programas sociales diseñados e impulsados por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, acorde a las disposiciones legales citadas, se emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo único.- Se expiden las reglas de operación del Programa de Apoyo al Empleo con Responsabilidad Social para el Ejercicio Fiscal de 2014, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014

Capítulo I

Disposiciones preliminares

Objeto de las reglas

Artículo 1. Las presentes reglas de operación tienen como objeto regular la ejecución del Programa de Apoyo al Empleo con Responsabilidad Social para el Ejercicio Fiscal de 2014.

Glosario de términos

Artículo 2. Para efecto de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- I. Anexo de ejecución: Documento técnico para la ejecución de acciones o proyectos, objeto de los convenios de asignación;
- II. Carencia social: Clasificación de las principales carencias sociales, tales como, el acceso a la seguridad social, a la alimentación, salud, calidad y espacios de la vivienda y educación;
- III. Comité: Comité de Apoyo al Empleo con Responsabilidad Social;
- IV. Convenio de asignación: Instrumento legal propuesto por la Secretaría de Desarrollo y Humano, en el que se establecen compromisos de las personas beneficiadas y/o instituciones involucradas, para la concurrencia de recursos y acciones;
- V. Ejecutor: La Secretaría de Desarrollo Social y Humano, los municipios, la dependencia o entidad federal, estatal o municipal, u organismo de la sociedad civil, responsable de la ejecución de las acciones del Programa;
- VI. Ley: Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2014;
- VII. Personas beneficiadas: Aquellas personas receptoras de los apoyos provenientes del Programa;
- VIII. Programa: Programa de Apoyo al Empleo con Responsabilidad Social para el Ejercicio Fiscal 2014;
- IX. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y
- X. SFlyA: Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Capítulo II**De los lineamientos del programa****Objeto del programa**

Artículo 3. El Programa tiene como objeto proporcionar a las personas beneficiadas apoyo temporal en su ingreso, así como capacitación, encaminado a incrementar sus capacidades y competencias laborales, e impulsen su empleo y autoempleo.

Población objetivo

Artículo 4. La población objetivo son personas mayores de 16 años de edad, que presentan al menos una carencia social, y no pueden satisfacer los niveles mínimos de bienestar y necesidades básicas para un desenvolvimiento social integrado, y por tanto presentan algún grado de pobreza; pudiéndose tomar en cuenta los indicadores e instrumentos establecidos por las instituciones federales que orienten al reconocimiento de zonas de atención prioritaria, en conjunto con la información arrojada por los modelos de intervención establecidos por la Secretaría.

Responsable del programa

Artículo 5. La Secretaría a través de la Subsecretaría de Administración e Inversión, es la responsable del Programa, siendo esta última la facultada para interpretar las presentes reglas de operación, y resolver los casos no previstos en las mismas.

Formas de participación social

Artículo 6. Se propiciará la participación de las personas beneficiadas en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Formas de corresponsabilidad social

Artículo 7. El cumplimiento de las siguientes corresponsabilidades de las Personas beneficiadas es esencial para el logro del objeto del Programa, y requisito indispensable para que reciban los apoyos previstos en el mismo:

- I. Proporcionar la información que le sea requerida;
- II. Hacer buen uso del apoyo otorgado;
- III. Informar de cualquier circunstancia que impida el ejercicio del apoyo otorgado;
- IV. Participar de manera activa en los procesos de ejecución del Programa a los que sea convocada; y
- V. Las demás que la Secretaría determine.

Derechos de las personas beneficiadas

Artículo 8. Son derechos de las personas beneficiadas:

- I. Recibir oportuna y gratuitamente los apoyos y beneficios del Programa;
- II. Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- III. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias; y
- IV. Recibir trato respetuoso, equitativo, y no discriminatorio.

Gastos de operación

Artículo 9. De los recursos asignados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa aplicable.

Para la evaluación del Programa se podrá destinar hasta un máximo del 1% del recurso asignado al mismo.

Mecanismos de evaluación e indicadores

Artículo 10. Los mecanismos de evaluación del Programa considerarán análisis de diseño, operación, resultados e impacto, así como de percepción social basados en los siguientes indicadores:

NOMBRE DEL INDICADOR	DESCRIPCIÓN	METODOLOGÍA DE CÁLCULO	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
Número de jornales entregados	Identifica el apoyo económico por jornales a personas vulnerables	Suma del número total de jornales entregados	Trimestral
Número de Personas beneficiadas que recibieron apoyo en capacitación	Identifica el apoyo otorgado a las Personas beneficiadas en capacitación	Suma del número total de Personas beneficiadas que recibieron apoyo en capacitación	Trimestral

La evaluación que se realice al Programa será coordinada por la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría, la cual presentará los resultados de las evaluaciones, y los difundirá a través de los medios que determine convenientes.

**Capítulo III
De las metas y programación presupuestal**

Metas programadas

Artículo 11. El Programa tiene como meta el apoyo económico de 120,000 jornales a 2,000 personas vulnerables; así como apoyo de becas de capacitación a 1,000 personas, para incrementar sus capacidades y competencias laborales que ayuden a impulsar su empleo y autoempleo.

**Capítulo IV
De los requisitos de acceso y procedimiento**

Requisitos de acceso

Artículo 12. Para acceder a los apoyos del Programa, las personas interesadas deberán

presentar ante la Secretaría o ante quien esta determine lo siguiente:

- I. Solicitud de apoyo para la ejecución de un proyecto social o plan de acciones sociales a implementar, que deberá contener como mínimo:
 - a. Proyecto social o plan de acciones sociales a implementar con el apoyo de recursos del Programa, que en su caso se le otorgue;
 - b. Nombre del municipio y localidad donde se llevará a cabo el proyecto social o plan de acciones sociales;
 - c. Descripción del o de los componentes de apoyo del Programa que solicita; y
 - d. Descripción del proyecto social o el plan de acciones sociales a implementar con los recursos del Programa, que en su caso se le otorgue.
- II. Original de acta de asamblea de la integración del comité comunitario o del grupo solicitante;
- III. Copia de identificación oficial del o los solicitantes, pudiendo ser, credencial para votar vigente, cartilla del servicio militar nacional o pasaporte;
- IV. Copia de la CURP del o los solicitantes;
- V. Copia del comprobante de domicilio o, en su caso, constancia de residencia expedida por la autoridad correspondiente, del o los solicitantes; y
- VI. Escrito libre, en donde se especifique que el o los solicitantes se encuentran desempleados y mencione su situación de vulnerabilidad.

Criterios de selección

Artículo 13. Las solicitudes de apoyo para proyectos sociales o plan de acciones sociales serán evaluadas para su selección y aprobación por el Comité, de acuerdo a su viabilidad técnica, impacto social y económico, disponibilidad presupuestal del Programa, y bajo los siguientes criterios de prioridad:

- I. Aquellas personas que se encuentren dentro de la cobertura de las zonas de atención prioritaria determinada por la Secretaría;
- II. Cuenten con aportación económica del gobierno federal, municipal o de otras instituciones;
- III. Sean impulsados por mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, indígenas o jóvenes;
- IV. Ser de beneficio social, familiar o comunitario;
- V. Cuenten con recursos humanos y materiales que aseguren su viabilidad;
- VI. Cuenten con una base social organizada;
- VII. Introduzcan algún bien o servicio no existente en la localidad, cambio tecnológico y/o mejoras en las actividades de sus sistemas de producción familiar;
- VIII. Sean proyectos productivos de autosuficiencia alimentaria;

- IX. Contribuyan a generar empleo y autoempleo, que ayuden a disminuir la migración de la población;
- X. Sean sustentables en relación con el medio natural; y
- XI. Respeten usos y costumbres de la comunidad.

Causas de exclusión

Artículo 14. En ningún caso se apoyarán solicitudes, cuando no cumplan con los requisitos de acceso estipulados en el artículo 12 de las presentes reglas de operación.

Tipos y montos de apoyo.

Artículo 15. Los apoyos a otorgar a través del Programa serán destinados a los componentes siguientes:

TIPOS DE COMPONENTES DE APOYO	APOYO	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS DEL APOYO
Apoyo económico por jornales a personas vulnerables	A p o y o económico por jornales.	Se otorgará apoyo económico, por jornales, equivalentes al 100% de un salario mínimo general diario vigente en el área geográfica en que se desarrollen acciones de beneficio social.	Recursos entregados a las personas beneficiadas a través de medios electrónicos, en cheque o en efectivo, hasta por un máximo del monto correspondiente a un jornal diario y 90 jornales por ejercicio fiscal por persona beneficiada.
Apoyo económico a través de beca para capacitación para el autoempleo	Apoyo económico en acciones de capacitación.	Apoyo temporal mediante el otorgamiento de beca para capacitación, encaminada a incrementar sus capacidades y competencias laborales que ayuden a impulsar su empleo y autoempleo en su entidad.	Apoyo a través de beca para capacitación, mediante el pago a – instituciones educativas que otorguen talleres y cursos de oficios y certifiquen la competencia.

Los apoyos entregados a través del Programa no dan lugar a relación laboral o contractual alguna entre las personas beneficiadas y la Secretaría, las instituciones participantes o Ejecutoras.

Asignación de recursos

Artículo 16. Para la asignación de los recursos en ambos componentes de apoyo, se deberá contar con dictamen técnico, económico y de impacto social del proyecto o plan de acciones, elaborado por personal técnico de la Secretaría, que serán presentados al Comité para que seleccione y apruebe las solicitudes a apoyar.

Ejercicio y aprovechamiento de recursos

Artículo 17. Para el cumplimiento de metas y propiciar el buen ejercicio de los recursos, el Ejecutor elaborará un programa de trabajo y vigilará que las aportaciones se realicen y ejerzan de manera oportuna en apego a la normativa aplicable y los Convenios de asignación que para tal efecto se suscriban.

La Secretaría semestralmente deberá evaluar el avance de las acciones y ejercicio de los recursos asignados al Programa.

Los recursos no ejercidos o no comprometidos, o cuyas acciones no tuvieren avance de acuerdo a lo programado, podrán ser reasignados por parte de la Secretaría.

Proceso de operación

Artículo 18. Atendiendo a la disposición presupuestal y las presentes reglas de operación, para la recepción de solicitudes de acceso a los apoyos del Programa, la Secretaría podrá emitir convocatoria que deberá difundir en el portal <http://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx>, así como en otros medios de difusión estatal y local que determine ésta, en la que se especificará como mínimo los componentes de apoyo, requisitos, plazos para la presentación de las solicitudes, tipos de apoyos, fecha de cierre de la convocatoria, así como fecha de difusión de resultados.

Convenios de asignación

Artículo 19. Se formalizarán los Convenios de asignación, así como los instrumentos legales correspondientes de acuerdo a la normativa aplicable.

Anexos de ejecución

Artículo 20. Para los dos componentes de apoyo, y una vez que la Secretaría cuente con la propuesta de inversión dentro del marco del Convenio de asignación de recursos, emitirá el Anexo de ejecución correspondiente, en el que se precisará como mínimo las acciones a realizar,

dónde se llevarán a cabo, inversión total y su concurrencia, metas, personas beneficiarias, modalidad de la ejecución, y el Ejecutor de dichas acciones.

Reintegro de saldos y productos

Artículo 21. En el caso de que al cierre de la ejecución de acciones de los componentes del Programa se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, el Ejecutor deberá proceder a su reintegro, más los productos financieros generados a la SFlyA, conforme a las disposiciones normativas aplicables, informando a la Secretaría.

Cuando se detecte por la Secretaría o por los órganos de control y vigilancia competentes, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que éstos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, el responsable de la ejecución de los recursos invertidos por el Estado, procederá al reintegro total de éstos, así como sus respectivos productos financieros.

El Ejecutor deberá mantener identificados los productos financieros generados en la cuenta específica productiva destinada únicamente al manejo de los recursos del Programa, y deberá realizar el reintegro de éstos a la SFlyA, una vez finiquitada la acción, informando dicho acto a la Secretaría.

Reporte de cierre

Artículo 22. El ejercicio de los recursos asignados al Programa deberá concluirse a más tardar al 31 de diciembre de 2014, por lo que el Ejecutor presentará el reporte de cierre del ejercicio en la fecha y términos que la Secretaría establezca.

Capítulo V

De la articulación

Articulación

Artículo 23. La Secretaría establecerá los mecanismos de coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de Convenios de asignación con las entidades federales, estatales y municipales, o sector social y privado, con la finalidad de potenciar los recursos y su impacto social, así como evitar duplicidad con otros programas o acciones de gobierno.

Los recursos asignados al Programa se aplicarán bajo un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia, pudiendo la Secretaría orientar o reorientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable,

ampliando la red de cobertura y, en su caso, las fuentes de recursos federales y municipales.

Concurrencia de recursos

Artículo 24. Con el objeto de potenciar los alcances del Programa, se podrá apoyar los componentes, a través de la coinversión, además de aportaciones de los gobiernos municipales, los sectores social y privado, así como de otras fuentes de financiamiento, mismos que serán a razón de peso a peso, o lo que determine la Secretaría.

Capítulo VI

Del comité

Naturaleza del comité

Artículo 25. El Comité es el órgano colegiado, conformado para seleccionar y aprobar las solicitudes de apoyo a proyectos sociales y planes de acciones con recursos asignados al Programa.

Su integración, atribuciones y funcionamiento estarán establecidos en los lineamientos que para dicho efecto emita la Secretaría.

Capítulo VII

Disposiciones generales

Publicidad informativa

Artículo 26. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios, y ante la concurrencia de recursos, en el convenio de asignación se establecerá que el Ejecutor deberá publicitar la participación del Estado, empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Seguimiento del programa

Artículo 27. La Secretaría integrará la información y/o documentación que considere necesaria para el seguimiento del Programa.

Integración del padrón de beneficiarios

Artículo 28. La unidad administrativa de la Secretaría que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de beneficiarios del mismo, y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para el efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como en la demás normativa aplicable.

Perspectiva de género

Artículo 29. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos.

Población vulnerable

Artículo 30. Para el acceso a los beneficios del Programa, la Secretaría dará trato justo y sin distinción a la población vulnerable, conforme a la normativa aplicable.

Presentación de quejas y/o denuncias

Artículo 31. Las quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa podrán ser presentadas por las personas beneficiadas, o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- I. De manera escrita o personalmente en la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n. C.P. 36080, en la ciudad de Guanajuato, Gto.;
- II. Vía telefónica, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en la línea gratuita 018004707500; y
- III. Vía Internet, al correo electrónico *quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx*, y en la página *http://strc.guanajuato.gob.mx/*.

Ejercicio de los recursos

Artículo 32. El ejercicio de los recursos asignados al Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley, así como en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y demás normativa aplicable.

Supletoriedad Artículo 33. En lo no previsto en las presentes reglas de operación, se deberá observar lo dispuesto por La Ley, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como demás normativa aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al cuarto día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, y estará vigente durante el ejercicio fiscal de 2014, o hasta en tanto no se emitan modificaciones al mismo o concluya el Programa.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 13 días del mes de febrero de 2014.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA